



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro Didáctico» de Valladolid, para impartir el Ciclo Formativo de Técnico en Atención Sociosanitaria a distancia.

La Resolución de 6 de junio de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro Didáctico» de Valladolid, para impartir el Ciclo Formativo de Técnico en Atención Sociosanitaria a distancia.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 6 de junio de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro Didáctico» de Valladolid, para impartir el Ciclo Formativo de Técnico en Atención Sociosanitaria a distancia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Centro Didáctico” (Código: 47005747) de Valladolid, para impartir el Ciclo Formativo de Técnico en Atención Sociosanitaria a distancia, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Centro Didáctico”.

Titular: Centro Didáctico de Formación Integral, S.L.

Domicilio: C/ Recoletas, s/n y C/ Juan Mambrilla, n.º 28.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

En instalaciones sitas en C/ Recoletas s/n:

- *Ciclos Formativos:*
 - *Técnico en Gestión Administrativa: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
 - *Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
 - *Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
 - *Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*

En instalaciones sitas en C/ Juan Mambrilla, n.º 28:

- *Ciclos Formativos:*
 - *Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 grupos, 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro vespertino.*
 - *Técnico en Atención Sociosanitaria:*
 - *2 grupos, 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro vespertino.*
 - *1 grupo, 150 p.e., turno a distancia. La parte presencial del ciclo se impartirá de la siguiente forma: las prácticas en el Taller en horario vespertino y el aula polivalente los sábados de 9,00 a 14,00 horas.*
 - *Técnico en Gestión Administrativa: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
 - *Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro vespertino.*
 - *Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing: 2 grupos, 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro vespertino.*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Ciclo Formativo de Técnico en Atención Sociosanitaria a distancia.*

Tercero.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de*



su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Cuarto.– *La presente resolución surtirá efecto desde el inicio del curso 2013/2014.*

Quinto.– *La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro para impartir el Ciclo Formativo de Técnico en Atención Sociosanitaria a distancia se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 6 de junio de 2013.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA